

Expediente: **1156/95**  
Carátula: **D´ANDREA HILDA DEL VALLE C/ . S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**  
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**  
Fecha Depósito: **15/08/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

30716271648511 - VAZQUEZ, FERNANDO-AUSENTE  
20132781746 - FURTADO, SUSANA EMILIA-EXCLUIDO DEL PROCESO  
900000000000 - CARRIZO (H), ENRIQUE LAUREANO FRANCO-HEREDEROS DEL LETRADO FALLECIDO  
27363156075 - CACERES, NESTOR RAUL-HEREDEROS DEL LETRADO FALLECIDO  
27313126930 - D´ANDREA, HILDA DEL VALLE-ACTOR  
20131898267 - CALAMANDREI, JUAN LUIS-POR DERECHO PROPIO  
20130668063 - BRANDAN, EDUARDO ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1156/95



H102336342248

**Juzgado Civil y Comercial Común III nom**

JUICIO: "D´ANDREA HILDA DEL VALLE c/ . s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - Expte. N° 1156/95

**PROVEÍDO DE ESCRITO OTROS - POR: VILLAGRAN, CINTIA PAOLA - 12/08/2026 16:06 Y DE ESCRITO OTROS - POR: VILLAGRAN, CINTIA PAOLA - 12/08/2026 16:24**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

1 - Agréguese las boletas de depósitos judiciales presentadas por la parte actora.

2 - Atento a lo solicitado por la accionante y a las constancias de autos, tengo en cuenta el decreto de fecha 30/5/2023 dictado en virtud del pago de honorarios al Dr. Franco Carrizo efectuado por la parte actora conforme a escritos de fechas 2/4/2023 y 24/4/2023, por el que se dispuso hacer entrega a la Sucesión del Dr. Franco Carrizo Enrique de la suma de \$281.649 (discriminada en \$256.044,54 en concepto de pago a cuenta de honorarios más \$25.604,45 del 10% de aportes jubilatorios) y se ordenó la transferencia a la cuenta judicial del Juicio: "FRANCO CARRIZO ENRIQUE LAUREANO s/ SUCESION". Expte. N°7251/20, en trámite ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación, de los honorarios del Dr. Franco Carrizo, como así también, la transferencia de \$25.604,45 más \$20.483,56 correspondientes al 10% y al 8% de aportes de la ley 6059 a la cuenta perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

3 - En consecuencia, estando desinteresado dicho Sucesorio de sus acreencias por los honorarios regulados en este juicio al Dr. Enrique Laureno Franco Carrizo, habiéndose transferido a la Caja

Previsional respectiva el 18 % de aportes jubilatorios, deviene abstracta la notificación al heredero y a los legatarios de dicho letrado ordenada en el punto 4 del decreto de fecha 5/8/2026 y en el punto 4 del 12/8/2026, por lo que se deja sin efecto el libramiento de cédula a los mismos.

4 - Téngase presente la conformidad prevista por el art. 35 de la ley 5480 manifestada por sus propios derechos por los Dres. Cintia Paola Villagrán y Eduardo Enrique Brandán.

5 - Agréguese el acta de matrimonio presentado por la parte actora y téngase presente la información brindada por la misma en el carácter de declaración jurada.

6 - Notificaciones digitales, art. 199 CPCCT. - 1156/95 RPMM

**Actuación firmada en fecha 14/08/2026**

Certificado digital:  
CN=MELCHIORI Ileana Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232705693

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.